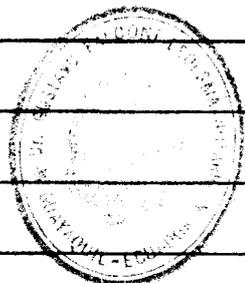




Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



No. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

"ABINSA ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES

S. A." - CUANTIA: \$ 2'500.000,00.---

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los

veinte (20) días del mes de Enero - de mil novecientos setenta y siete, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma,

Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores Ingeniero don Agustín Maffei Belloni, casado, chileno, en

su calidad de Gerente General de la Compañía "Compañía Importadora de Productos de Acero C. Ltda." (CIMPAC), cali-

dad que legitima con su Nombramiento que presenta para ser insertado como documento habilitante; Abogado don Mario

Saguel Olivares, casado, chileno, por sus propios derechos; don Alex Ripalda Burgos, casado, ejecutivo, ecua-

toriano, por sus propios derechos; Doctor don Rafael Pizarro, casado, Abogado, ecuatoriano, por sus propios

derechos; y, Doctor don Heimo Neeller Freile, casado, Abogado, ecuatoriano, por sus propios derechos; mayores de

edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé;

y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública

de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documento siguiente: " SEÑOR

NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la cons-

titución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de



1 las siguientes cláusulas: P R I M E R A:- PARTES QUE IN-

2 TERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato
3 y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anóni-
4 ma Industrial y Comercial, las siguientes personas: "Com-
5 pañia Importadora de Productos de Acero C. Ltda." (CIMPAC),
6 de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en
7 la ciudad de Guayaquil, representada por su Gerente Gene-
8 ral señor Ingeniero Agustín Maffei Belloni, debidamente
9 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios
10 de la Compañía, celebrada el día dos de Junio de mil no-
11 vecientos setenta y seis; el Abogado Mario Saquel Oliva-
12 res, chileno, casado, mayor de edad, domiciliado en la
13 ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; el señor
14 Alex Ripalda Burgos, ecuatoriano, casado, mayor de edad,
15 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios de-
16 rochos; el señor Doctor Rafael Pino Rubira, ecuatoriano,
17 casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guaya-
18 quil, por sus propios derechos; el señor doctor Heinz Moe-
19 ller Freile, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domicilia-
20 do en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.-

21 S E G U N D A:- La Compañía que se constituye mediante este
22 contrato se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías,
23 las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueran
24 aplicables y por los Estatutos Sociales que se indican a
25 continuación: ESTATUTOS SOCIALES DE "ABINSA Abastecimien-
26 tos Industriales S. A.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINA-
27 CION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- A R T I C U L O
28 P R I M E R O.- Constitúyese en esta Ciudad la Compañía



Dr

Hustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 **Anónima Industrial y Comercial denominada "ABINSA ABASTE-**

2 **CIMIENTOS INDUSTRIALES S. A.", la misma que se registrá por**
3 **las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y reglamen-**

4 **tos que se expidieron.- ARTICULO SEGUNDO.-**

5 **La Compañía se dedicará principalmente a la fabricación,**

6 **comercialización y venta de cables de acero, estrobos y ac-**

7 **cesorios para los mismos, de mangueras hidráulicas de alta**

8 **presión, accesorios y otros elementos afines, así como equi-**

9 **pos de seguridad, correas industriales y otros productos**

10 **similares, para el mercado interno y externo, pudiendo pa-**

11 **ra el efecto, ejecutar toda clase de actos y celebrar to-**

12 **da clase de contratos permitidos por las leyes y relaciona-**

13 **dos con su objeto principal.- ARTICULO TERC-**

14 **ERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad**

15 **es de cincuenta años que se contarán desde la fecha de ins-**

16 **cripción en el Registro Mercantil de esta Escritura.- AR-**

17 **TICULO CUARTO.- El domicilio principal de la**

18 **Compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer**

19 **agencias y sucursales, en cualquier parte de la República**

20 **o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ACCIO-**

21 **NES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El**

22 **capital social de la Compañía es de DOS MILLONES QUINIEN-**

23 **TOS MIL SUERES, dividido en doscientas cincuenta acciones**

24 **ordinarias y nominativas de diez mil sueres cada una de e-**

25 **llas, capital que podrá ser aumentado por resolución de**

26 **la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEX-**

27 **T O.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al**

28 **doscientos cincuenta y serán firmadas por el Presidente y**

el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.-

Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y dá derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en

Las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**

Las acciones nominativas se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los tras-pases de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICU-**

LO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no esten totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos, cada título podrá representar una o más acciones.- **ARTICU-**

LO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos veinte y cinco de la

Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y AD-

MINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIM-

NO TERCERO.- La Compañía será gobernada por la

Junta General y administrada por el Directorio, el Presiden-

te y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO

CUARTO.- La Junta General es el órgano supremo de la

Compañía y está compuesta por todos los accionistas legal-

mente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIM-

NO QUINTO.- La Junta se reunirá ordinariamente

una vez al año, previa convocatoria que hará el Presidente

a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos

de mayor circulación en el domicilio principal de la Compa-

ñía y con quince días de anticipación, por lo menos, al fi-

jado para la reunión. La convocatoria se hará además, por

comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los

socios, igualmente con quince días de anticipación, por

lo menos, al fijado para la reunión. Podrá solicitar la

convocatoria para tal Junta cualquier accionista, en los

términos del artículo doscientos diez y ocho de la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO SEIXTO.-

La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier

tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente

General, por su iniciativa, o a pedido de un número de ac-

cionistas que representen, cuando menos, el veinte y cin-

co por ciento del capital social. Las convocatorias a Jun-

tas Generales Extraordinarias se efectuarán en la misma for-

ma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- Para constituir quorum en una Junta Gene-



Dr. Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



1 ral se requiere, si trata de primera convocatoria, la con-

2 currencia de un número de accionistas que represente, por

3 lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguir-

4 lo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artí-

5 culo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías, la

6 misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con

7 el número de accionistas que concurrieron.- A R T I C U-

8 L O D E C I M O O C T A V O.- Los accionistas po-

9 drán concurrir a las Juntas Generales, por medio de re-

10 presentantes acreditados mediante carta-poder.- A R T I-

11 C U L O D E C I M O N O V E N O.- En las Juntas Ge-

12 nerales Ordinarias, luego de verificar el quorum, se da-

13 rá lectura y discutirán los informes del Gerente General

14 y Comisarios; luego se discutirá y conocerá el Balance Ge-

15 neral, el reparto de utilidades, constitución de reservas,

16 proposiciones a los accionistas, y, por último, se efec-

17 tuarán las elecciones si fuera del caso.- A R T I C U L O

18 V I G E S I M O.- Presidirá las Juntas Generales el Pre-

19 >sidente del Directorio y actuará de Secretario el Gerente

20 General, pudiendo nombrarse si fuera del caso, un Director

21 y/o un Secretario Ad-Hoc.- A R T I C U L O V I G E S I-

22 M O P R I M E R O.- En las Juntas Generales Ordinarias

23 o Extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos

24 puntualizados en la convocatoria.- A R T I C U L O V I-

25 G E S I M O S E G U N D O.- Todos los acuerdos y re-

26 soluciones de la Junta General se tomarán por simple mayo-

27 >ría de votos en relación al capital pagado concurrente a

28 la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Es-

statutos exigieren una mayor proporción.- A R T I C U L O

V I G E S I M O T E R C E R O.- Al terminarse una Jun-

ta General se concederá un receso para que el Gerente Ge-

neral-Secretario, redacta un Acta resumen de las resolu-

ciones o acuerdos, tomados, con el objeto de que dichas

actas-resumén puedan ser aprobadas por la Junta General y

los acuerdos y resoluciones entren de inmediato en vigen-

cia. Todas las actas de Junta General deberán ser firma-

das por el Presidente y el Gerente General-Secretario, y

deberán ser elaboradas de conformidad con el reglamento res-

pectivo.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R-

T O.- Las Juntas Generales podrán efectuarse sin convoca-

toria previa, si se hallare presente la totalidad del capi-

tal pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artí-

culo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.-

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.- Son

atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordina-

ria: a) Elegir a los miembros del directorio, quienes de-

rarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán

ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comi-

sarios; c) Aprobar los balances que deberán ser presenta-

dos certificados por el Comisario; o Auditores Externos;

d) Disponer sobre el destino de las utilidades de la Compa-

ñías; e) Acordar el aumento, disminución o reintegro del

capital social, por una mayoría que represente, cuando me-

nos, la mitad más uno del capital social pagado; f) Acor-

dar la liquidación y disolución de la Compañía antes del

vencimiento ^{del}plazo señalado o del prorrogado, en su caso,



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil



1 por una mayoría que represente, por lo menos, las dos ter-

2 ceras partes del capital social pagado concurrente a la

3 reunión; g) Conocer de los asuntos que se sometan a su

4 consideración, de conformidad con estos Estatutos, la Ley

5 o Reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGI-

6 SIMO SEXTO.- Las resoluciones y acuerdos de las

7 Juntas Generales tomados legalmente serán obligatorios

8 para todos los socios.- ARTICULO VIGESI-

9 MO SEPTIMO.- El Directorio de la Compañía esta-

10 rá integrado por seis Directores elegidos por Junta Gene-

11 ral, quienes designarán un Presidente de entre ellos en la

12 Primera Sesión Ordinaria a continuación de la ^{Sesión de} Junta y que

13 tendrá voto dirimente. Sesionará por lo menos una vez

14 cada dos meses, previa convocatoria cursada por el Presi-

15 dente. Habrá quórum con la asistencia de por lo menos cua-

16 tro de los miembros. De cada sesión se dejara un Acta-re-

17 sumen de las resoluciones tomadas por el organismo. Las

18 convocatorias se efectuaran personalmente o por medio de

19 carta dirigida a los miembros del Directorio por el funcio-

20 nario que convoque a la sesión, con tres días de antici-

21 pación, por lo menos, a la fecha fijada por la misma.- A R-

22 TICULO VIGESIMO OCTAVO.- Corres-

23 ponde al Directorio: a) Supervigilar, fiscalizar y deli-

24 near la política en general a seguir por el Gerente Gene-

25 ral de la Compañía, teniendo en este sentido el Directo-

26 rio plenas y amplias facultades de administración y direc-

27 ción de la Compañía, sin otra limitación que la que le im-

28 pongan las leyes y estos estatutos; b) Designar, remover,

reemplazar al Gerente General, fijando sus derechos y o-

bligaciones.- **ARTICULO VIGESIMO NO-**

VE O.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a)

Presidir las Juntas Generales y de Directorio; b) Cumplir

y hacer cumplir los estatutos; c) Ejercer la representa-

ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, indi-

vidual o conjuntamente con el Gerente General; d) Proce-

der, conjuntamente con el Gerente General, en los casos

que se señalan en estos estatutos; y, e) Las demás atribu-

ciones que le corresponden de conformidad con la ley y los

presentes estatutos.- **ARTICULO TRIGESI-**

M O.- Son atribuciones del Gerente General, además de lo

que constan en otros lugares de estos estatutos; a) Ejer-

cer la representación legal, judicial y extrajudicial de

la Compañía, individual o conjuntamente con el Presiden-

te; b) Administrar los establecimientos, empresas, almacenes,

instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando

a nombre de ella, toda clase de actos y contratos de acuerdo

a las políticas definidas por el Directorio; c) Preparar

el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos

a los trabajadores; d) Manejar los fondos de la Sociedad

bajo su responsabilidad; abrir y manejar cuentas

corrientes; firmar pedidos y facturas y demás comprobantes

relacionados con el negocio; efectuar toda clase de

operaciones bancarias y mercantiles que no están reservadas

per estos estatutos a otros funcionarios y organismos;

e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo

documento civil y mercantil que obligue a la Compañía y



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



1 hasta una cuantía de Doscientos cincuenta mil sueros; cons-

2 tituir mandatarios generales e especiales previa autoriza-
3 ción del directorio; contratar a nombre de la Compañía y
4 llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella consier-
5 ne; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;

6 g) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Ac-
7 cionistas y del Directorio; h) Dirigir la contabilidad, ar-
8 chivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una bus-
9 na marcha de sus dependencias; i) Someter a la considera-
10 ción del directorio el informe anual conjuntamente con el
11 Balance y el proyecto de reparte de utilidades; j) Reci-
12 bir sumas de dinero en contratos, en cuentas de participa-
13 ción, en cantidades necesarias para el mejor desenvolvi-
14 miento de los negocios sociales; k) Para obligar a la Com-
15 pañía en una cantidad superior a los doscientos mil sueros
16 el Gerente General deberá actuar conjuntamente con el Pre-
17 sidente de la Sociedad o cualquier Director de la misma.-

18 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**

19 Son atribuciones del o los comisarios las señaladas en el
20 artículo trescientos quince de la Ley de Compañías.- A R-

21 **TICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los

22 Subgerentes, serán nombrados por el Directorio a proposi-
23 ción del Gerente General, y tendrán las atribuciones que
24 para cada una se le señale en sus respectivos nombramien-
25 tos o en las instrucciones escritas posteriores. No po-
26 drán los sub-gerentes, en ningún caso, ejercer la repre-
27 sentación legal, judicial e extrajudicial de la Compañía;

28 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**A



Dr.
Fustavo Falcooni L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 falta del Gerente General este será subrogado por el fun-
 2 cionario que para el efecto designe el Directorio.- A R-
 3 T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O.- En ca-
 4 so de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador la
 5 persona que designe la Junta General de Accionistas.- A R-
 6 T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O.- Para
 7 que la Junta General pueda acordar cualquier asunto, reduc-
 8 ción o reintegro del capital social, para que pueda res-
 9 tringir o prorrogar el plazo de duración de la sociedad o
 10 acordar la liquidación de la misma antes del plazo señala-
 11 do en los Estatutos, habría de concurrir a ella, por lo me-
 12 nos, la mitad del capital pagado en primera convocatoria
 13 o por lo menos la tercera parte del capital pagado en se-
 14 gunda convocatoria. De no obtenerse tal quórum en la segun-
 15 da convocatoria, se procederá a efectuar una tercera, de
 16 conformidad con lo dispuesto en el artículo descientos se-
 17 tenta y cinco de la Ley de Compañías.- T E R C E R A: DE
 18 LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
 19 la Compañía " ABIKSA ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S. A.",
 20 ha sido suscrito por los accionistas de la siguiente mane-
 21 ra: La "COMPANIA IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE ACERO C.LTDA."
 22 (CINPAC), representada por su Gerente General, señor Inge-
 23 niero Agustín Maffei Belloni, ha suscrito setenta y cinco
 24 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sueres cada
 25 una de ellas; el señor Abogado Mario Saquel Olivares, ha
 26 suscrito setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas
 27 de diez mil sueres cada una de ellas; el señor Alex Ripal-
 28 da Burgos, ha suscrito treinta acciones ordinarias y no-

1 **minativas de diez mil sueres cada una de ellas; el señor**

2 **Doctor Rafael Pino Rubira, ha suscrito treinta acciones or-**

3 **dinarias y nominativas de diez mil sueres cada una de ellas;**

4 **y el señor Doctor Heinz Moeller Freile, ha suscrito cuarcen-**

5 **ta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sueres**

6 **cada una de ellas.- C U A R T A.- DEL PAGO DEL CAPITAL**

7 **SOCIAL.- El pago del capital social de la Compañía "ABINSA**

8 **ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S. A." se lo efectúa en nu-**

9 **merario y de la siguiente manera: a) El cincuenta por cien-**

10 **to de contado así: La Compañía "IMPORTADORA DE PRODUCTOS**

11 **DE ACERO C. LTDA." (CINPAC), por intermedio de su Gerente**

12 **General, señor Ingeniero Agustín Maffei Belloni, ha paga-**

13 **do en efectivo la cantidad de trescientos setenta y cinco**

14 **mil sueres, valor del cincuenta por ciento de cada una de**

15 **las acciones que ha suscrito; el Abogado Mario Saquel Oli-**

16 **vares, ha pagado en efectivo la cantidad de trescientos**

17 **setenta y cinco mil sueres, valor del cincuenta por cien-**

18 **to de cada una de las acciones que ha suscrito; el señor**

19 **Alex Ripalda Burgos, ha pagado en efectivo la cantidad de**

20 **ciento cincuenta mil sueres, valor del cincuenta por cien-**

21 **to de cada una de las acciones que ha suscrito; el señor**

22 **Doctor Rafael Pino Rubira, ha pagado en efectivo la canti-**

23 **dad de ciento cincuenta mil sueres, valor del cincuenta**

24 **por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y,**

25 **el señor Doctor Heinz Moeller Freile, ha pagado en efecti-**

26 **vo la cantidad de doscientos mil sueres, valor del cin-**

27 **uenta por ciento de cada una de las acciones que ha sus-**

28 **crita. Los pagos efectuados por los accionistas constan**



Dr. Gustavo Falooni L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

del certificado de la Cuenta de Integración de Capital de

la Compañía, otorgado por el Banco del Pacífico, que se insertará y formará parte integrante de esta escritura; b)

El cincuenta por ciento restante, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la Es-

critura constitutiva en el Registro Mercantil y de la siguiente manera: La Compañía "IMPORTADORA DE PRODUCTOS

DE ACERO C. LTDA." (CIMPAC), pagará en dinero efectivo, la cantidad de trescientos setenta y cinco mil sucres, valor

del saldo de las acciones que ha suscrito; el Abogado Mario Saquel Liveres, pagará en efectivo, la cantidad de tres-

cientos setenta y cinco mil sucres, valor del saldo de

las acciones que ha suscrito; el señor Alex Ripalda Burgos, pagará en dinero efectivo, la cantidad de ciento cincuenta

mil sucres, valor del saldo de las acciones que ha suscri-

to; el señor Doctor Rafael Pina Rubira, pagará en dinero efectivo, la cantidad de ciento cincuenta mil sucres, va-

lor del saldo de las acciones que ha suscrito; y, el señor Doctor Heins Moeller Freile, pagará en efectivo, la canti-

dad de doscientos mil sucres, valor del saldo de las ac-

ciones que ha suscrito.- Q U I N T A.- Queda expresamen-

te facultado el señor Doctor Heins Moeller Freile para in-

tervenir en todos los actos necesarios para obtener la apro-

bación y completar la legalización de esta Escritura. Agra-

gue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.- (fir-

mado) H. Moeller F., Dr. Heins Moeller Freile.- Abogado-

Registro número cero cero sesenta y seis ".- (Hasta aquí

1 **la Minuta).- NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, Septiembre vein-**

2 **te y uno de mil novecientos setenta y cuatro.- Señor Inge-**

3 **niero Agustín Maffei Belloni, Ciudad. De mis consideracio-**

4 **nes: Por medio de la presente cumplo poner en su conoci-**

5 **miento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la**

6 **Compañía Importadora de Productos de Acero C. Limitada**

7 **(GIMPAC C. LTDA.), en sesión celebrada el día de hoy, re-**

8 **solvió designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por**

9 **un período de cinco años y con los deberes y las atribucio-**

10 **nes constantes en los Estatutos de la misma.- Muy atenta-**

11 **mente, (firmado) H. Moeller P., Dr. Heinz Moeller Freilo,**

12 **Director de la Sesión.- Conste expresamente que acepto el**

13 **nombramiento que antecede.- Guayaquil, Septiembre veintinueve**

14 **de mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado) Agustín Maffei**

15 **B., Ing. Agustín Maffei Belloni.- Queda inscrito el presen-**

16 **te nombramiento en foja número quince mil ochocientos no-**

17 **venta y seis, número tres mil trescientos treinta del Re-**

18 **gistro Mercantil, anotado bajo el número diez y seis mil**

19 **cincuenta y uno del Repertorio.- Los comprobantes de regis-**

20 **tro y Defensa Nacional se archivan.- Guayaquil, Septiembre**

21 **veintisiete de mil novecientos setenta y cuatro. Le Certifico.-**

22 **(firmado) J. Santiago Castillo Barredo, Doctor José Santiago**

23 **Castillo Barredo, Registrador de la Propiedad del Cantón Gua-**

24 **yaquil.- (Hay un sello).- Son Copias.- El presente contra-**

25 **te se encuentra exonerado de toda clase de impuestos según**

26 **Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, publica-**

27 **do en el Registro Oficial número ochocientos setenta y o-**

28 **cho, de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.-**



Dr
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
2 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
3 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio
4 a fin, en presencia de los señores otorgantes, éstos la
5 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.-
6 (firmado) A. Maffei B.- R.U.C. # 0990032009001.- Cédula
7 Tributaria número cero cero mil seiscientos cincuenta y
8 uno.- (firmado) Mario Saquel O.- Cédula de Identidad
9 número cero nueve - cero seiscientos veinte mil diez y o-
10 cho.- Cédula Tributaria número doscientos sesenta mil tres-
11 cientos sesenta y siete.- (firmado) Alex Ripalda B.- Cé-
12 dula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero cuarenta
13 y dos mil setecientos cincuenta y uno.- Cédula Tributa-
14 ria número ciento sesenta y seis mil trescientos setenta
15 y ocho.- (firmado) Rafael Pino R.- Cédula de Ciudadanía
16 número cero nueve - cero trescientos cincuenta y cuatro
17 mil trescientos sesenta y ocho.- Cédula Tributaria número
18 cero cero tres mil seiscientos seis.- (firmado) H. Moeller
19 F.- Cédula de Ciudadanía número diez y siete - cero dos-
20 cientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y sie-
21 te.- Cédula Tributaria número cero cero mil quinientos -
22 diez.- (firmado) Gustavo Falconi L., Notario Público.-
23 *ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA "COM-
24 PAÑIA IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE ACERO C. LTDA. " (CIMPAC)
25 CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
26 SEIS.- En Guayaquil, a los dos días del mes de Junio de
27 mil novecientos setenta y seis, a las nueve de la mañana,
28 en la Oficina número mil cinco del Edificio Plaza, situa-

do en el número mil ciento diez y nueve de la calle Baque-

rize Moreno, se reúnen los socios de la "COMPANÍA IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE ACERO C. LTDA." (CIMPAC), señores:

Ingeniero Agustín Maffei Belloni, propietario de cuarenta

y cinco participaciones de un mil sueres cada una; y, Doc-

ter Heinz Noeller Freile, a nombre y representación, según

consta en carta-poder, del señor Eduardo Almaraz Pensa, pro-

prietario de cuarenta y cinco participaciones de un mil su-

eres cada una, con lo que se encuentra reunida la totali-

dad del Capital Social pagado de la "COMPANÍA IMPORTADORA

DE PRODUCTOS DE ACERO C. LTDA." (CIMPAC). Los socios, por

unanidad, resuelven instalarse en Sesión de Junta Gene-

ral Extraordinaria, con el objeto de tratar sobre la in-

tervención de la sociedad, como accionista y fundadora de

la Compañía "ABINSA ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S.A.". Se

instala la sesión bajo la presidencia del Doctor Heinz Noe-

ller Freile; y, actúa como Secretario el Gerente General,

señor Ingeniero Agustín Maffei Belloni. Toma la palabra

el Ingeniero Agustín Maffei Belloni, quien manifiesta que

ha mantenido conversaciones con diversas personas acerca

de la conveniencia de constituir una Sociedad Anónima que

se denominará "ABINSA ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S.A.",

que se dedicará a la fabricación, comercialización y ven-

ta de cables de acero, estrobos, accesorios y otros ele-

mentos afines, así como equipos de seguridad, correas in-

dustriales y otros productos similares, para el mercado in-

terno y externo; que esta Compañía "ABINSA ABASTECINIEN-

TOS INDUSTRIALES S. A.", tendrá un capital de DOS MILLO-



Dr.
Gustavo Falooni L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 NES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en doscientas cincuen-
2 ta acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES,
3 cada una, de las cuales la Compañía podría suscribir se-
4 tenta y cinco de dichas acciones, por un valor total de
5 Setecientos cincuenta mil sucres, pagaderos el Cincuenta
6 por ciento de contado; y, el saldo en el plazo de un año;
7 y, que se somete a consideración de la sala lo expuesto.
8 hecho de deliberar al respecto, la Junta General, por una-
9 nimidad, resuelve: Uno) Que la Compañía intervenga como
10 accionista y fundadora de la Sociedad a constituirse, que
11 se denominará "ABINSA ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S.A.",
12 suscribiendo setenta y cinco acciones ordinarias y nomi-
13 nativas de DIEZ MIL SUCRES cada una, de su capital so-
14 cial; y, Dos) Autorizar al Ingeniero Agustín Maffei Be-
15 lloni, para que, como Gerente General y Representante Le-
16 gal de la Compañía, a nombre de ella, suscriba las ac-
17 ciones a que se refiere el numeral anterior, pacte su for-
18 ma de pago; y, en general, intervenga en todos los actos
19 y Contratos necesarios para la constitución de la Socie-
20 dad "ABINSA ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S. A.". No habien-
21 do otro asunto de que tratar, se declara un receso para
22 la elaboración del Acta respectiva, hecho lo cual, se reins-
23 tala la Sesión, es leída el Acta y aprobada por unanimidad,
24 firmando para constancia todos los presentes; y, terminan-
25 do la Sesión a las nueve y treinta de la mañana. f) Dr.
26 Heinz Moeller Freile, Presidente de la Sesión; f) Ing. Agus-
27 tín Maffei Belloni, Gerente General -Secretario. CERTIFI-
28 CO: que la que antecede es fiel copia del original al que

1 me recito en caso necesario.- Guayaquil, dos de Junio de

2 mil novecientos setenta y seis.- (firmado) A. Maffei B.,

3 Ing. Agustín Maffei Belloni, Gerente General -Secretario".-

4 " BANCO DEL PACIFICO.- CERTIFICAMOS: "Que hemos recibido

5 de: CIA. IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE ACERO CIMPAC LTDA.:

6 Trecientos setenta y cinco mil sucres; AB. MARIO SAQUEL

7 OLIVARES: Trecientos setenta y cinco mil sucres; SR.ALEX

8 RIPALDA BURGOS: Ciento cincuenta mil sucres; DR. RAFAEL

9 PINO RUBIRA: Ciento cincuenta mil sucres; DR. HEINZ MOE-

10 LLER FREILE: Doscientos mil sucres; Total: Un millón dos-

11 cientos cincuenta mil sucres.- Que depositan en una cuen-

12 ta de Integración de Capital que se ha abierto en este Ban-

13 co a nombre de la compañía en formación que se denomina-

14 rá: ABINSA, ABASTECIMIENTO INDUSTRIALES S. A.. El valor

15 correspondiente a este certificado será puesto en cuen-

16 ta a disposición de los administradores de la nueva com-

17 pañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán pre-

18 sentar al Banco la respectiva documentación que comprende:

19 Estatutos y Nombramientos debidamente inscrites y un cer-

20 tificado de la Superintendencia de Compañías indicando que

21 el trámite de constitución ha quedado debidamente conclui-

22 do. En caso de que no llegare a hacerse la constitución

23 de la compañía y desistieren de ése propósito, las perso-

24 nas que han recibido este certificado para que se les pue-

25 da devolver el valor respectivo, deberán entregar al Ban-

26 co el presente certificado original y la autorización o-

27 torgada al efecto por el Superintendente de Compañías." Muy

28 atentamente, (firmado) Carlos Alvarez C., Carlos Alvarez



D.

Hustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

1 C., Gerente.- Guayaquil, Noviembre veinte y nueve, mil
2 novecientos setenta y seis.- " RESOLUCION Número cero
3 setecientos setenta y cuatro.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL
4 LITORAL, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-
5 CION, VISTO, el Artículo Primero de la Decisión veinte y
6 cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y, CON-
7 siderando: QUE el ciudadano de nacionalidad chilena MARIO
8 LUIS SAQUEL OLIVARES , ha justificado que se encuentra re-
9 sidiendo legalmente en el país desde el año mil novecien-
10 tos setenta y cinco y que dicho ciudadano ha renunciado
11 al derecho de reexportar el capital y transferir utilida-
12 des al exterior, para su inversión en la Compañía que se
13 denominará ABINSA, ABSTECIMIENTOS INDUSTRIALES S.A. tal co-
14 mo consta del Acta suscrita ante mí el ocho de noviembre
15 de mil novecientos setenta y seis.- QUE el Señor Ministro
16 de Industrias, Comercio e Integración mediante Acuerdo nú-
17 mero mil ochenta de veinte y dos de agosto de mil novecien-
18 tos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
19 número ochocientos setenta y siete de veinte y ocho de los
20 mismos mes y año, delegó al Director Regional del Litoral,
21 la facultad de conocer y resolver sobre las autorizacio-
22 nes que extranjeros residentes en el país en calidad de
23 inmigrantes, requieren para efectuar inversiones; y, que
24 esta delegación fue ratificada mediante Acuerdo número mil
25 trescientos setenta y cuatro de quince de octubre de mil
26 novecientos setenta y cinco; y, QUE el Consejo Supremo
27 de Gobierno mediante Decreto número doscientos treinta
28 y nueve - A de treinta y uno de marzo de mil novecientos

setenta y seis, facultó al Ministerio de Industrias, Co-

mercio e Integración para que autorice la inversión de per-

sonas naturales extranjeras residentes por más de un año

en el país en forma legal e ininterrumpida, cualesquiera

que fuere su categoría migratoria.- RESUELVE: PRIMERO:

Autorizar al ciudadano chileno MARIO LUIS SAQUEL OLIVARES

para que efectúe la inversión de SETECIENTOS CINCUENTA MIL

SUCRES(\$/750.000,00) en acciones de la Compañía ABINSA

ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S. A.. SEGUNDO: La inversión

autorizada tiene la calidad de nacional y por lo mismo no

le asiste el derecho a la remisión de capital y utilidades

al exterior. TERCERO: Poner en conocimiento de la In-

tendencia de Compañías de Guayaquil y del interesado, la

presente Resolución.- COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil,

a doce de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.-

(firmado) Xavier Neira N., Econ. Xavier Neira Menéndez.-

(Hay un sello) ".- " Señor Jefe de Rentas del Guayas.

Ciudad. Sírvase certificar al pie de la presente si la

Compañía Importadora de Productos de Acero Compañía Limi-

tada, es o no deudor al Fisco por ningún concepto. Este

certificado lo necesito para Constitución de Compañía.-

Atentamente, (firmado) Germán Reyes C., Milton G. Reyes

Condo.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero

cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y

dos.- Guayaquil, seis de enero de mil novecientos seten-

ta y siete.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.CER-

TIFICA Que el señor: Cía. IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE ACE-

RO LTDA., poseedor de las Cédulas de Identidad número, y Tri-

11011



D^r
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 tributaria número cero cero mil seiscientos cincuenta y uno,
2 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,
3 a veinte de Enero de mil novecientos setenta y siete.- Je-
4 fatura de Recaudaciones del Guayas, Departamento de Car-
5 tera, (firmado) J. Maquilón A., John Maquilón A., Jefe de
6 Cartera.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay
7 un sello) ".- "SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PRO-
8 VINCIA DEL GUAYAS.- Ruego a usted, certificar al pie de
9 la presente, que el señor Abogado MARIO LUIS SAQUEL OLIVA-
10 RES, no es deudor al fisco por ningún concepto. Este cer-
11 tificado lo requiero para la Constitución de la Compañía
12 "ABINSA ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S.A.". Atentamente,
13 (firmado) Roberto Falconi Peet, Roberto Falconi Peet.- LA
14 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA que el se-
15 ñor: SAQUEL OLIVARES MARIO LUIS, poseedor de las Cédulas
16 de Identidad número cero nueve - cero seiscientos veinte
17 mil diez y ocho y Tributaria número doscientos sesenta mil
18 trescientos sesenta y siete no adeuda impuestos en esta
19 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a catorce de Diciembre
20 de mil novecientos setenta y seis.- Jefatura de Recauda-
21 ciones del Guayas, Departamento de Cartera, (firmado) J.
22 Maquilón A., John Maquilón A., Jefe de Cartera.- Válido
23 para Constitución de Compañía.- (Hay un sello) ".- "SE-
24 ÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.-Rue-
25 go a usted, certificar al pie de la presente, que el señor
26 ALEX RIPALDA BURGOS, no es deudor al fisco por ningún con-
27 cepto. Este certificado lo requiero para la Constitución
28 de la Compañía "ABINSA ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S.A.".-

Atentamente, (firmado) Roberto Falconí P., Roberto Falconí

Peet.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA

Que el señor: RIPALDA BURGOS ALEX COSME, poseedor de las

Cédulas de Identidad número cero nueve - cero cero cuaren-

ta y dos mil setecientos cincuenta y uno y Tributaria nú-

mero ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y ocho,

no adeuda Impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guaya-

quil, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos seten-

ta y seis.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Depar-

tamento de Cartera. (firmado) J. Maquilón A., John Maqui-

lón A., Jefe de Cartera.- Válido para Constitución de Com-

pañía.- (Hay un sello)".- " SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES

DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.- Ruego a usted, certificar

al pie de la presente, que el señor Doctor RAFAEL ANTONIO

PINO RUBIRA, no es deudor al Fisco por ningún concepto.

Este certificado lo requiero para la Constitución de la

Compañía "ABINSA AMATECISMIENTOS INDUSTRIALES S.A.". Aten-

tamente, (firmado) Roberto Falconí Peet, Roberto Falconí

Peet.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA

Que el señor: PINO RUBIRA RAFAEL ANTONIO, poseedor de las

Cédulas de Identidad número cero nueve - cero trescientos

cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho y Tribu-

taria número cero cero tres mil seiscientos seis no adeuda

impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a ca-

torce de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.-

Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Departamento de Car-

tera, (firmado) J. Maquilón A., John Maquilón A., Jefe de

Cartera.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un



Dr. Esteban Falcooni L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 sello)",.- "Señor Jefe de Rentas del Guayas, Ciudad, Sir-

2 vase certificar al pie de la presente si el señor Doctor

3 don Heinz Rudolf Moeller Freile, es o no deudor al Fisco

4 por ningún concepto,- Este certificado lo necesito para

5 Constitución de Compañía,- Atentamente, (firmado) Germán

6 Reyes C., Milton G. Reyes Condo,- Cédula de Ciudadanía

7 número cero nueve - cero cuatrocientos treinta y seis mil

8 quinientos cincuenta y dos,- Guayaquil, seis de Enero de

9 mil novecientos setenta y siete,- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES

10 DEL GUAYAS,- CERTIFICA que el señor: Moeller Freile

11 Heinz Rodolf, poseedor de las Cédulas de Identidad número

12 diez y siete - cero doscientos cuarenta y siete mil cuatro-

13 cientos treinta y siete y Tributaria número cero cero mil

14 quinientos diez, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la

15 fecha,- Guayaquil, a diez de Enero de mil novecientos se-

16 tenta y siete,- (firmado) A. Velásquez C., Almagro Velás-

17 quez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas,- Válido

18 para Constitución de Compañía,- (Hay un sello)",.- Enudo:

19 siete-estobos-los-Son-conversaciones-caso-(firmado)-re-

20 misión-ABASTECIMIENTOS-Burgos-la.- Ttdo' s-s-s-o-E.- Ent-

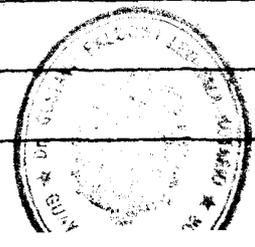
21 ins: del-Sesión de.-

25 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere es-

26 ta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que selle y firme en

27 la misma fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]



1 TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 6314,
2 dictada el veinte y ocho de enero de mil novecientos setenta y siete por -
3 el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública
4 de fojas 1.014 a 1.037, número 77 del Registro Mercantil, Libro de Indus-
5 triales y anotada bajo el número 2.600 del Repertorio.- Guayaquil, a vein-
6 te y ocho de enero de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mer-
7 cantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta
11 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
12 tado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el -
13 Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número
14 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gua-
15 yaquil, a veinte y ocho de enero de mil novecientos setenta y siete.- El -
16 Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación
20 a la Asociación de Pequeños Industriales del Guayas de la Compañía "ABINSA
21 ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S.A.".- Guayaquil, a veinte y ocho de enero de
22 mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

